### ACUERDO CG/006/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE VISITANTES DEL EXTRANJERO QUE DESEN CONOCER LAS MODALIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran extranjeros a aquellas personas que no posean la nacionalidad mexicana en términos del artículo 30 de esta propia Constitución, ya sea por nacimiento o por naturalización. Asimismo, que los extranjeros gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución; sin embargo, no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país.
- 2. El artículo 9, fracción II, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que al inicio del proceso electoral, de conformidad con la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2012 2013.
- 3. El Instituto Electoral de Tamaulipas, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad, acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del proceso electoral ordinario 2012-2013.
- 4. El Instituto Electoral de Tamaulipas, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información que requieran para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al proceso electoral ordinario 2012-2013.
- 5. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con ciudadanos extranjeros; así como con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que se han establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Electoral de Tamaulipas desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, para conocer e informarse sobre el proceso electoral ordinario 2012-2013 en calidad de visitantes del extraniero invitados.

En razón de los considerandos anteriores, y dado que es interés del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que los visitantes del extranjero acreditados, puedan conocer de primera mano, los documentos inherentes al desarrollo del proceso electoral, y en aras de otorgarle mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes del extranjero que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, resulta conveniente fijar bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 123 y 127, fracción XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba y establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en cualquiera de sus etapas, donde se van a elegir diputados al Congreso del Estado por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, mismos que se expresan a continuación:

# Base 1<sup>a</sup>.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral ordinario 2012-2013 en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

## Base 2<sup>a</sup>.

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012 2013, gestionen oportunamente su acreditación.
- 2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:
- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;

- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 3. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Presidente, solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno del Estado y Mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes del extranjero que hayan sido acreditados.
- 4. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.
- 5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención especifico.

## Base 3<sup>a</sup>.

- 1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 15 de junio de 2013, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.
- 2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales del Instituto, y en su página de internet. Asimismo, el Consejo General por conducto de su

Presidente, gestionará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el formato de solicitud, se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

### Base 4<sup>a</sup>.

- 1. Para que el Consejo General de este Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:
- A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.
- B. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

### Base 5<sup>a</sup>.

- 1. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.
- 2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
- 3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social, elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

## Base 6a.

- 1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012- 2013 en cualquiera de sus etapas, y en cualquier ámbito del territorio estatal.
- 2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales,

en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva del Instituto.

3. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

### Base 7<sup>a</sup>.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

## Base 8a.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.
- 2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

### Base 9a.

- 1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes extranjeros, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.
- 2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

## (ANEXO UNICO)

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO GENERAL

## PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012- 2013

## **CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9, fracción II, último párrafo, y 127, fracción XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en términos de la base 2ª del acuerdo CG/\_\_/2013, por el que se establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012-2013 en el Estado de Tamaulipas, por lo que se expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

### Base 1<sup>a</sup>.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

### Base 2a.

- 1. El Consejo General por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y se adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012 2013, gestionen oportunamente su acreditación.
- 2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:
- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 3. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Presidente, solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno del Estado y Mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes del extranjero que hayan sido acreditados.
- 4. Los partidos políticos estatales, las agrupaciones políticas estatales, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.
- 5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención especifico.

## Base 3<sup>a</sup>.

- 1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 29 de mayo de 2013, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.
- 2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales del Instituto, y en su página de internet. Asimismo, el Consejo General por conducto de su Presidente, gestionará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el formato de solicitud, se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

## Base 4<sup>a</sup>.

1. Para que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

- A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.
- B. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

### Base 5<sup>a</sup>.

- 1. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.
- 2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
- 3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

### Base 6a.

- 1. Los visitantes del extranjero podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012- 2013 en cualquiera de sus etapas, y en cualquier ámbito del territorio estatal.
- 2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva del Instituto.
- 3. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

## Base 7a.

1. Los propios visitantes del extranjero acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

### Base 8a.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes del extranjero acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.
- 2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

## Base 9a.

- 1.Una vez realizada la acreditación de los visitantes del extranjero, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.
- 2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO